



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 - 2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 31 de diciembre 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0974-2019-GAJ/GM/MPMN del 30-12-2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la Liquidación del Contrato 016-2018-GA/GM/A/MPMN, celebrado con el Ingeniero Giancarlo Henry Frisancho Pinto, bajo el régimen legal de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la ley N° 30225, para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" y sobre los montos que se establecen de dicha Liquidación de Contrato, de acuerdo a lo informado por la Arquitecta Gladys Ramirez Charres, Coordinadora de Obra por Contrata, y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Publicas y la Gerencia de Infraestructura al no haberse realizado observación alguna a dicho informe; el Informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales e Informe Legal mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el 24-08-2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribe el CONTRATO N° 016-2018-GA/GM/A/MPMN, con el Consultor Ingeniero GIANCARLO HENRRY FRISANCHO PINTO con Ruc. 10296959923 para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra mencionada en Vistos de la presente resolución, Contratación que deriva de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-CS-MPMN-1, dicha Contratación asciende a la Suma Total de S/. 82,818.60 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 60/100 Soles).

Que, con la Carta N° 058-2019/GHFP-SUPERVISOR, del 13-11-2019, el Consultor del servicio de Supervisión Ing. Giancarlo Henry Frisancho Pinto, presenta la LIQUIDACION del Contrato de Consultoría de la Obra ya mencionada, en un archivador de palanca de 379 folios, un CD y los Antecedentes a folios 52.

Que, el 20-12-2019, mediante Informe N° 561-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, la Arq. Gladys Ramirez Charres – Coordinador de Obra por Contrata, informa a la Ing. Paola Giovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Obras Públicas, sobre la evaluación que ha realizado a la Liquidacion presentada por el Ing. Giancarlo Henry Frisancho Pinto, concluyendo que DA LA CONFORMIDAD a tal Liquidación, detallando el desagregado del monto final de la misma, así como el resumen de saldo a favor manifestando que el Costo Final del Contrato de Supervisión asciende a S/.82,818.60 incluido el IGV, lo que representa el 100% del monto contractual, existiendo un monto a favor del contratista que asciende a S/.8,994.11 incluido el IGV, por lo que, solicita la aprobación de la Liquidacion, ya que, la misma se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados según el Contrato N° 016-2018-GA/GM/A/MPMN, y, se encuentra acorde con el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando la aprobación de dicha LIQUIDACION, recomendando que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emita la evaluación y opinión correspondiente, y lo mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, continuándose con los tramites de aprobación de la liquidación.

Que, con el Informe N° 4991-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, del 20-12-2019 la Ing. Paola Giovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Obras Públicas, informa al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor – Gerente de Infraestructura Pública, respecto del informe presentado por la Arq. Gladys Ramirez Charres – Coordinadora de Obras por Contrata, donde recomienda que se derive el presente expediente de Liquidación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para conocimiento, evaluación, opinión y trámite respectivo, no existiendo observaciones al Informe de la Coordinadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



Que, el 30-12-2019, mediante el Informe N° 4460-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Mg. Gloria Ivony Maynas Espíritu – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa al Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que conforme a los artículos 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualizado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es de la opinión que se debe de continuar con el trámite solicitado, emitiéndose la Resolución de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, previa opinión legal.

Que, con el Informe Legal N° 0974-2019-GAJ/GM/MPMN del 30-12-2019, se invoca el Artículo 144° "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", establece: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; OPINANDO que es procedente la Aprobación de Liquidación del Contrato N° 016-2018-GA/GM/A/MPMN, de la obra de vistos con los montos resultantes que se indican en este Informe Legal, a favor de Consultor GIANCARLO HENRRY FRISANCHO PINTO.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 47.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "AMPLIACIÓN EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", N° 016-2018-GA/GM/A/MPMN, celebrado con el Contratista Consultor Ingeniero Giancarlo Henry Frisancho Pinto, de acuerdo al detalle que se expone a continuación:

PRECIO DE VENTA		S/. 70,185.25
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 70,185.25	
PRESUPUESTOS ADICIONALES		
REAJUSTES		
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		S/. 12,633.35
PRECIO FINAL		S/. 82,818.60

RESUMEN DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	Saldo de Cierre Final de la Supervisión	0	0	S/. 7,622.12	S/. 1,371.99
II	Adelantos	0	0	0	0
III	Multas	0	0	0	0
Sub Total S/				S/. 7,622.12	S/. 1,371.99
TOTAL S/ (INCLUIDO IGV)					S/. 8,994.11

El saldo a favor del consultor, es por el monto de S/.8,994.11 y corresponde al saldo de cierre final de la supervisión, no existiendo penalidades.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumplan con efectuar las acciones y diligencias que les corresponda para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución. Se precisa que el expediente de la Liquidación del **Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "AMPLIACIÓN EN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" N° 016-2018-GA/GM/A/MPMN" quedará en custodia provisional de la Gerencia de Administración, una vez concluida la ejecución de la presente resolución será remitido para su custodia definitiva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin perjuicio de los informes que puedan requerirse.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista consultor del servicio de Supervisión, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GAJ
G.A.
GPP
GIP
SOP
OSLO
OTIE
CONTRATISTA